

OFI24-00033901

Bogotá D.C. domingo, 16 de junio de 2024

Doctor:

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General del Senado de la República

secretaria.general@senado.gov.co

Edificio del Nuevo Congreso

Carrera 7 No. 8 - 68

E. S. D.

Asunto: *Respuesta a Invitación a Debate de Control Político (Oficio SGE - CS - 2711 – 2024) - RADICADO INTERNO EXT24-00082765.*

Estimado Doctor Eljach, reciba un cordial saludo.

La Unidad Nacional de Protección, en adelante UNP, recibió la invitación del Debate de Control Político que se llevará a cabo el 17 de junio de 2024, en el que se discutirá acerca de “*el aumento de la violencia en el país*” y remite un cuestionario de 18 preguntas relacionadas con la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente.

Previo a contestar el requerimiento, es importante señalar que la UNP opera en el marco de las atribuciones legales establecidas en el Decreto 4065 de 2011, siendo nuestro principal objetivo coordinar y ejecutar la prestación de servicios de prevención y protección, en virtud del ejercicio de un cargo público a individuos determinados por el Gobierno Nacional y a personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal; en el ejercicio de actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas o de género, propendiendo así por su bienestar.

Para su ejecución, la UNP desarrolla las Políticas Públicas de Prevención y Protección, a través de la coordinación de los siguientes Programas:

1. Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.
2. Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y Partido Comunista Colombiano.

3. Programa de Protección Especializado de Seguridad y Protección - Programa derivado del Acuerdo de Paz.

En el ordenamiento jurídico, cada uno de estos programas define su población objeto y establece la asignación de medidas de protección, fundamentadas en la relación directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, ideológicas, o partidistas por la cual se vincula; requiriendo que se demuestre sumariamente la conexidad.

Respecto al *Programa de Prevención y Protección* de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades, regulado en el artículo 2.4.1.2.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015, se debe explicar que éste se caracteriza por clasificar la *Ruta de Protección Individual* que radica en la protección de *personas* en el ejercicio de las funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias que pertenezcan a alguna de las poblaciones objeto del Programa, consagradas en los artículos 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del citado Decreto; y la *Ruta de Protección Colectiva* que está dirigida a *grupos, comunidades, resguardos y organizaciones sociales* que pertenezcan a cualquiera de las poblaciones enunciadas en los numerales 1 al 15 del artículo 2.4.1.2.6 *ibidem*, identificadas a partir de un reconocimiento jurídico o social.

Ahora, respecto a la información solicitada de Personas Expuestas Políticamente - PEP, es pertinente señalar que en las poblaciones objeto de la UNP no existe esa tipología de manera expresa en la norma *ibidem*, y considerando que el Decreto 830 de 2021, modificó el régimen de las Personas Expuestas Políticamente - PEP, cabe indicar que para todos los efectos en los que la UNP se refiera a estas personas en la presente contestación, será con relación a aquellos que ostentan los siguientes cargos:

1. Presidente de la República de Colombia.
2. Vicepresidente de la República de Colombia.
3. Ministros del Despacho.
4. Fiscal General de la Nación.
5. Procurador General de la Nación.
6. Contralor General de la República.
7. Defensor del Pueblo en el orden Nacional.
8. Senador de la República.
9. Representante a la Cámara.
10. Gobernadores de los departamentos.
11. Magistrado de la Corte Constitucional.
12. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1

13. Magistrado del Consejo de Estado.
14. Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura.
15. Magistrados del Tribunal para la Paz.
16. Magistrados y funcionarios Convenio JEP.
17. Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
18. Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.
19. Director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
20. Alcaldes Distritales.
21. Alcaldes Municipales.
22. Expresidentes de la República de Colombia.
23. Exvicepresidentes de la República de Colombia.
24. Embajadores acreditados en Colombia.
25. Concejales.
26. Diputados.
27. Jueces de la República.
28. Magistrados de los Tribunales Supremos.

Algunos de estos servidores públicos, son protegidos en virtud del cargo conforme al artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, cuyo nivel de riesgo es validado por la Policía Nacional; y **otros servidores públicos en situación de riesgo bajo la población 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, que los identifica así:** “(...) Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección. (...)” que son evaluados en su nivel de riesgo por la UNP.

En consecuencia, en el ámbito de nuestras competencias legales, brindamos la información correspondiente, así:

“(...) 1. Sírvase a informar ¿Cuántas tipologías de líderes sociales existen actualmente? Favor remitir el listado y descripción de cada tipología. (...)”

En coordinación entre las Consejerías Presidenciales de Derechos Humanos y Cumplimiento, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de las Naciones Unidas, la Subdirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Subdirección de Protección de la UNP, en el año 2020 se realizó la categorización de las *tipologías de líderes sociales y defensores de derechos humanos* en la *Ruta de Protección Individual*, considerando como tales las poblaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9.4, 9.5,

10, 13, y 14 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado; es decir:

- “(...) 1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
- 2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos.*
- 3. Dirigentes o activistas sindicales.*
- 5. Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos.*
- 8. Periodistas y comunicadores sociales.*
- 9.4. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada.*
- 9.5. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones reclamantes de tierras.*
- 10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno nacional.*
- 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.*
- 14. Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. (...)”*

Es preciso indicar que, la *Ruta de Protección Colectiva* se activa para organizaciones de líderes sociales y defensores de derechos humanos, bajo la población del numeral 2 del artículo 2.1.4.2.6 del Decreto 1066 de 2015, es decir para dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos; *exclusivamente*.

“(...) 2. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido asesinados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes sociales asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos. (...)”

Al respecto resulta relevante informar que su pregunta es competencia de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, quienes también propenden por la protección,

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 VI

prevención y garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos; sin embargo, la ley les asigna como atribución específica analizar la información relacionada con las vulneraciones a los derechos humanos; por consiguiente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 el artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se trasladó su requerimiento mediante los radicados OFI24-00033883, OFI24-00033420 y OFI24-00033882, respectivamente a las entidades mencionadas y por ende no es posible suministrar la información discriminada de conformidad con las variables solicitadas.

No obstante, la UNP hace referencia a las cifras señaladas por Instituto de Estudios para el Desarrollo de la Paz - INDEPAZ, en su documento “*Visor de asesinatos a personas líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia*”, el cual indica que, desde el 03 de enero de 2016 al 13 de junio de 2024, **1.464** líderes sociales y defensores de derechos humanos, **19** servidores públicos y **130** personas que ejercían un liderazgo político

Desde el 01 de enero de 2022 al 13 de junio de 2024, fueron víctimas de homicidio **457** líderes sociales, con una afectación más representativa en los departamentos de Antioquía, Arauca, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

“(…) 3. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido amenazados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes sociales asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos. (…)”

Teniendo en cuenta que no todas las amenazas llegan a conocimiento de la UNP, ya que la competencia es de Policía Nacional y Fiscalía General y tal como se indicó en la respuesta anterior, es competencia de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito a la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, analizar la información relacionada con las vulneraciones a los derechos humanos; por ello el presente interrogante también se trasladó de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, mediante los radicados anteriormente señalados.

A su turno, la Oficina Asesora de Planeación e Información manifestó que desde el 01 de enero de 2020 al 09 de junio de 2024 la UNP registra **77.883 solicitudes de protección** radicadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente a cargo de la UNP (numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del

2015), las cuales se entienden que obedecen a presuntas amenazas a los derechos fundamentales a la libertad, integridad y seguridad. No obstante, la calificación de “amenazas” le corresponde a la Fiscalía General de la Nación por ser la Entidad encargada de ejercer la acción penal e investigar las conductas mencionadas.

“(…) 4. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) cuentan con medidas de protección actualmente? Favor discriminar estas cifras por departamento, municipio y vigencia en la cual fueron instauradas las medidas. (…)”

La Subdirección de Protección mediante correo electrónico del 15 de junio de 2024, señaló que actualmente la UNP protege a **5.127** líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP), de las cuales **4.056** son líderes sociales y **1.071** son personas expuestas políticamente.

“(…) 5. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) están bajo riesgo ordinario, riesgo extraordinario y riesgo extremo actualmente? Favor indicar el número total de cada clasificación de riesgo y discriminar cada cifra por departamento, municipio y vigencia desde la cual se encuentran en dicho riesgo. (…)”

En este punto, es crucial explicar que el Decreto 1066 del 2015, en su artículo 2.4.1.2.40 parágrafo 2, señala que el nivel del riesgo de las personas que hacen parte del Programa de Prevención y Protección debe ser revaluado una vez al año, o antes, si se presentan nuevos hechos que puedan generar una variación del riesgo; esto quiere decir que, la cifra que a continuación se reporta no refleja el número de sujetos o grupos, sino la cantidad de evaluaciones o reevaluaciones realizadas en el transcurso del año a favor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente a cargo de la UNP.

Una vez aclarado lo anterior, la Subdirección de Evaluación del Riesgo, mediante MEM24-00030862 del 14 de junio de 2024 indicó que, desde el 01 de enero del 2020 al 13 de junio de 2024, se gestionaron **18.789 órdenes de trabajo** a favor de líderes sociales y defensores de derechos humanos, de las cuales **12.841** resultaron con un nivel de riesgo extraordinario, **41** extremo y **5.907** ordinario; así como se ilustra a continuación:

TABLA N° 1 - ÓRDENES DE TRABAJO GESTIONADAS A FAVOR DE LÍDERES SOCIALES				
VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2020	2475	13	840	3328
2021	3111	14	1669	4794
2022	3493	8	1583	5084
2023	2823	5	1341	4169
2024	939	1	474	1414
TOTAL	12.841	41	5.907	18.789

Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 01/01/2020 - 13/06/2024

Así mismo, indicó que de las personas expuestas políticamente evaluadas por la UNP (numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015) se han gestionado **2.427** órdenes de trabajo desde el 01 de enero de 2020 al 13 de junio de 2024, de las cuales **1.762** resultaron con un nivel de riesgo extraordinario, **3** extremo y **662** ordinario; así como se ilustra a continuación:

TABLA N° 2 - ÓRDENES DE TRABAJO GESTIONADAS A FAVOR DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EVALUADAS POR LA UNP				
VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2020	362	1	162	525
2021	423	1	230	654
2022	536	0	156	692
2023	404	1	108	513
2024	37	0	6	43
TOTAL	1762	3	662	2.427

Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 01/01/2021 - 13/06/2024

Por otro lado, señaló que, desde el 01 de enero del 2015 al 13 de junio de 2024, se estudió el nivel del riesgo de **439** de colectivos, de las cuales **410** resultaron con un nivel de riesgo extraordinario, **18** extremo y **11** ordinario; así como se ilustra a continuación:

TABLA N° 3 – COLECTIVOS CON PONDERACIÓN DE RIESGO				
VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2015	1	0	0	1

TABLA N° 3 – COLECTIVOS CON PONDERACIÓN DE RIESGO				
VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2016	7	0	0	7
2017	8	0	0	8
2018	21	0	2	23
2019	26	6	0	32
2020	21	0	1	22
2021	61	5	2	68
2022	58	0	3	61
2023	104	7	0	111
2024	103	0	3	106
TOTAL	410	18	11	439

Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Periodo: 01/01/2015 - 13/06/2024

Respecto a la evaluación del nivel del riesgo de las personas expuestas políticamente - PEP del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, es importante señalar que el artículo 2.4.1.2.43 parágrafo 1 de la citada norma, establece que la Policía Nacional adelantará la evaluación de riesgo, exclusivamente, a las personas mencionadas en el artículo 2.4.1.2.7; motivo por el cual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se trasladó su requerimiento mediante OFI24-00033419 del 13 de junio de 2024.

“(…) 6. Sírvase a informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido elevadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha de la solicitud, departamento y municipio del solicitante. (...)”

Así como se señaló en la pregunta número 3, la Oficina Asesora de Planeación e Información mediante MEM24-00030879 del 14 de junio de 2024 indicó que, desde el 01 de enero de 2020 al 09 de junio de 2024, la UNP recibió **77.883 solicitudes de protección individuales** radicadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente a cargo de la UNP (numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015), de las cuales **61.651** fueron radicadas por líderes sociales y defensores de derechos humanos, y **16.232** por personas expuestas políticamente a cargo de la UNP. Los departamentos de donde se allegaron mayor cantidad de solicitudes son: Bogotá (12,22%); Cauca (11,43%); Valle del Cauca (9,56%); Nariño (5,76%) y Antioquia (5,01%). Así como se ilustra a continuación:

TABLA N° 4 – SOLICITUDES DE PROTECCIÓN PRESENTADAS POR LÍDERES SOCIALES Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A CARGO DE LA UNP										
DEPARTAMENTO	LÍDERES SOCIALES					PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE				
	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2021	2022	2023	2024*
AMAZONAS	15	12	55	26	4	7	2	3	11	2
ANTIOQUIA	606	446	653	1065	320	181	179	181	205	130
ARAUCA	204	123	451	413	172	156	60	151	74	58
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	3	4	1	17	0	1	1	8	5	0
ATLÁNTICO	0	150	0	0	125	45	35	98	103	43
BOGOTÁ D.C.	1599	1102	2029	2127	677	320	377	453	543	219
BOLÍVAR	422	249	550	850	262	76	53	141	126	69
BOYACÁ	143	110	140	361	78	116	57	77	78	43
CALDAS	92	69	166	206	55	47	17	36	21	38
CAQUETÁ	161	193	210	359	137	66	118	46	85	39
CASANARE	88	70	122	182	52	29	52	22	33	32
CAUCA	1203	1049	1559	2231	1004	324	255	166	301	218
CESAR	281	259	366	792	290	61	55	67	123	49
CHOCÓ	423	407	294	367	106	87	80	160	133	55
CÓRDOBA	384	238	409	769	214	107	82	58	68	84
CUNDINAMARCA	247	176	356	486	101	93	133	113	94	30
GUAINÍA	4	9	110	5	44	1	1	0	0	0
GUAVIARE	65	47	235	156	58	42	27	16	38	13
HUILA	257	157	250	358	104	76	88	74	138	39
LA GUAJIRA	295	290	796	308	321	89	74	22	42	19
MAGDALENA	342	279	491	772	225	87	66	170	214	65
META	418	339	540	928	298	236	96	174	222	62
NARIÑO	430	480	910	1075	655	122	75	95	102	59
NORTE DE SANTANDER	645	505	169	1633	138	233	181	343	380	188
PUTUMAYO	193	135	72	382	28	21	25	37	55	26
QUINDÍO	65	45	368	91	102	34	29	46	34	10
RISARALDA	115	132	857	1211	343	31	47	100	128	23
SANTANDER	350	370	95	331	166	45	75	158	134	104
SIN DETERMINAR	0	0	0	0	0	0	0	10	49	49
SUCRE	237	214	303	540	139	26	42	62	64	33
TOLIMA	300	268	372	622	240	69	104	142	149	136
VALLE DEL CAUCA	1156	1177	1176	1706	681	267	307	459	421	513
VAUPÉS	1	3	5	4	2	0	0	0	0	0
VICHADA	43	21	39	53	20	5	11	7	8	4
TOTAL	10787	9128	14149	20426	7161	3100	2804	3695	4181	2452

Fuente: Oficina Asesora de Planeación e Información. **Fecha de Corte:** 01/01/2020 al 09/06/2024*.
 *Sin Determinar: Hace referencia a aquellas solicitudes en las cuales no se puede determinar departamento del solicitante.

Aunado a lo anterior, se recuerda que respecto a la evaluación del nivel del riesgo de las personas expuestas políticamente - PEP del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, es importante señalar que el artículo 2.4.1.2.43 parágrafo 1 de la citada norma, establece que la Policía Nacional adelantará la evaluación de riesgo, exclusivamente, a las personas mencionadas en el artículo 2.4.1.2.7; motivo por el cual, de conformidad

a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se trasladó su requerimiento mediante OFI24-00033419 del 13 de junio de 2024.

“(...) 7. Sírvase a informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido otorgadas en favor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha del acto administrativo que reconoció la medida de protección, departamento y municipio del protegido, y una descripción de la medida otorgada. (...)”

Lo primero es aclarar que la UNP entenderá por “solicitudes de protección que han sido otorgadas a favor”, como aquellas solicitudes que luego del estudio de nivel de riesgo se validaron con riesgo extraordinario y extremo por parte del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, y posteriormente adoptaron las recomendaciones y medidas de protección por parte del Director General de la UNP; por consiguiente, actualmente la UNP protege **12.694** personas y **288** comunidades.

“(...) 8. Sírvase a informar ¿Qué política pública ha implementado el Gobierno Nacional desde el 2022 respecto a los asesinatos de los líderes sociales en Colombia? (...)”

El Decreto Ley 2893 de 2011, artículo 2, numeral 2, establece que el Ministerio del Interior tiene dentro de sus funciones articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior; motivo por el cual, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 del 2011 el artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se le trasladó el presente interrogante mediante OFI24-00033421 del 13 de junio de 2024.

Por otro lado, el Decreto 1581 de 2017, modificó el Decreto 1066 de 2015, para adoptar la Política Pública de Prevención de Violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades; cuyo objetivo es fortalecer las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad para prevenir de manera oportuna, adecuada y eficaz las violaciones a los derechos humanos, en consecuencia la UNP, en coordinación con las entidades del Gobierno Nacional competentes en la materia, las gobernaciones y alcaldías deberán establecer un plan de fortalecimiento y articulación de las acciones tendientes a garantizar la presencia territorial de los programas de protección del Estado.

“(...) 9. Sírvase a informar ¿Cuenta la UNP con un plan de emergencia o contingencia para garantizar la seguridad individual o colectiva de líderes sociales, defensores de

derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP)? ¿Qué departamentos y municipios han sido priorizados en el desarrollo del mismo? (...)

Respecto a la atención de las situaciones que presentan una amenaza o riesgo, es concerniente indicar que en desarrollo de los principios de concurrencia y subsidiariedad consagrados en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.2, numerales 4 y 14, los municipios, departamentos y demás entidades del orden nacional y territorial deben garantizar de manera efectiva los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las poblaciones objeto, o en su lugar prevenir su violación acorde a sus capacidades institucionales.

Corolario de lo previamente mencionado y en virtud del Decreto 2252 del 2017, artículo 2.4.1.6.2, son las Gobernaciones y las Alcaldías quienes actúan como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo; y en consecuencia la UNP atiende y apoya aquellos casos que cumplan los principios fundamentales de los programas que lidera.

Lo anterior no es óbice, para que la UNP ejecute desde sus competencia la Política de Prevención a través de la formulación conjunta, para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y fortalecer la coordinación institucional y social con el fin de disminuir el riesgo a través del establecimiento de la *Ruta de Atención Preventiva* que permita el acceso a actividades coordinadas en beneficio a estas poblaciones.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional obedeciendo los llamados de las Comisiones de Paz del Senado, Cámara de Representantes y de las Organizaciones Internacionales para la protección de líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes de Paz, se acogió la instrucción impartida por el Presidente de la República, en la UNP mediante la Directiva No. DIR22-0000001 del 21 de septiembre de 2022, la cual estableció una serie de medidas administrativas para responder al "*Plan de Emergencia para la protección a líderes y lideresas Sociales, personas defensoras de DDHH y firmantes de Paz*".

Desde la UNP, con el propósito de promover acciones para garantizar la implementación de medidas preventivas y de protección en los territorios, participó en la realización de los *Puestos de Mandos Unificados por la Vida – PMUV*, convocados y liderados por el Ministerio del Interior, Gobernaciones y Alcaldías. Nuestra Entidad, asistió a más de **140** PMUV en territorios como Putumayo, Córdoba, Cauca, Arauca, Nariño, Región de Magdalena Medio y otros. En estos espacios, se adquirieron y cumplieron más de **600** compromisos relacionados con los estudios de riesgo individuales y colectivos enfocados

en implementar las medidas de protección y el reporte de nuevos hechos de riesgos conocidos en dichos espacios, así mismo se han realizado las siguientes acciones:

1. La Dirección General de la UNP reactivó la Mesa Técnica de Seguridad y Protección - MTSP, que retomó sesiones de forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de la UNP el 3 de octubre de 2022.
2. Durante el 2023 se realizaron mesas de género con la participación de lideresas, Defensoría del Pueblo y funcionarios de la Gobernación y Alcaldías.
3. Desde la Coordinación de la Secretaría Técnica del CERREM, se han adelantado todas las gestiones administrativas para convocar, de acuerdo con la disponibilidad de agenda de los miembros y delegados del CERREM a mesas de trabajo, facilitar su desarrollo y ejecución, con el fin de que estos efectúen la actualización, ajuste y modificación del Reglamento del CERREM.
4. Dando cumplimiento a la acción de la convocatoria de CERREM Territoriales presenciales, la UNP realizó los CERREM en los departamentos priorizados en el presente Plan de Emergencia, contando con la participación de representantes de la sociedad civil (Indígenas, Afrodescendientes, Campesinas) y a su vez, la presentación de más de 500 casos.

Así mismo, se ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos entre la UNP y las entidades territoriales de los departamentos de Chocó, Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Putumayo; los cuales a la fecha representan **71%** del *total de estudios colectivos* adelantados. En atención a ello, se han finalizado desde 2015 a junio de 2024, **347** evaluaciones colectivas de nivel de riesgo en estos departamentos, generando un impacto individual a través de la protección colectiva de aproximadamente **350.000** miembros de asociaciones, los cuales incluyen comunidades afro, indígenas y organizaciones sociales, cívicas, campesinas, comunales, sindicales, de población desplazada, víctimas de derechos humanos e infracción del Derecho Internacional Humanitario.

Ahora, cuando se presentan casos excepcionales de riesgo urgente, una vez se determina *la inminencia* por parte de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, el Director General de la UNP se encuentra facultado para adoptar medidas provisionales de protección a través de Trámites de Emergencia, mientras se surte el análisis técnico del riesgo por el CERREM, cuerpo colegiado competente para recomendar las medidas definitivas, en virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015.

“(…) 10. Sírvase a informar ¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)? Favor informar cuántas reuniones anuales ha tenido en cada vigencia desde 2018 hasta la fecha. (…)”

Resulta trascendental anotar que cada Programa liderado por la UNP cuenta con un cuerpo colegiado designado para la valorar integralmente el nivel del riesgo y recomendar medidas de protección al Director General de la UNP, de los cuales la Entidad ejerce la Secretaría Técnica, en virtud del principio constitucional de imparcialidad.

Respecto al *Programa de Prevención y Protección* existen cuatro clases de cuerpos colegiados los cuales son: CERREM Poblacional, CERREM mujeres, CERREM Servidores y Exservidores Públicos.

En ese sentido, la Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante radicado MEM24-00030862 del 14 de junio de 2024, indicó que, actualmente los lunes, miércoles y viernes sesiona el CERREM Poblacional, el martes sesiona el CERREM de Mujeres y el jueves el CERREM de Servidores y Exservidores Públicos; sin embargo, en ocasiones sesionan 2 Comités por día, de acuerdo con las agendas de los delegados.

En el marco del CERREM Poblacional, se creó un CERREM de uso indebido de medidas, el cual sesiona una vez al mes, conociéndose cinco casos aproximadamente por cada participación.

Así mismo, señaló que, desde el 01 de enero de 2018 al 13 de junio de 2024, CERREM ha realizado **1498** sesiones, de las cuales **440** se llevaron a cabo en el CERREM individual, **370** en CERREM de servidores y exservidores públicos, **117** en CERREM Mujeres y **57** en CERREM de Uso Indebido de Medidas y **514** CERREM Colectivo. Clasificadas por vigencia en la siguiente tabla:

TABLA N° 5 - SESIONES REALIZADAS POR EL CERREM – PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN							
VIGENCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
CERREM Individual	59	57	51	62	84	85	42
CERREM Servidores y Exservidores	81	37	48	56	63	55	30
CERREM Mujeres	5	7	10	18	28	35	14

TABLA N° 5 - SESIONES REALIZADAS POR EL CERREM – PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN							
VIGENCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
CERREM Uso Indebido	-	-	27	12	6	9	3
CERREM Colectivo	35	58	40	93	71	123	94

*Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 01/01/2018 al 13/06/2024**

“(…) 11. Sírvase a informar ¿Cuántas solicitudes han sido evaluadas y resueltas en cada Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) desde 2018 hasta la fecha? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando el número de solicitudes evaluadas y resueltas, y en caso de otorgar medidas, precisar cuáles fueron asignadas. (…)”

La Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante correo electrónico 16 de junio de 2024, indicó que, desde 01 de enero de 2018 al 13 de junio de 2024, los casos agendados al CERREM por vigencia han sido los siguientes:

TABLA N° 6 – CASOS AGENDADOS POR EL CERREM – PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN							
VIGENCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
CERREM Poblacional	6975	6206	6166	6043	5542	5513	2633
CERREM Servidores y Exservidores	2612	1751	2146	2399	2958	2802	1601
CERREM Mujeres	140	178	346	968	1232	1234	524
CERREM Uso Indebido	-	2	111	122	34	30	8
CERREM Colectivo	23	32	22	68	61	111	106

*Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 01/01/2018 al 13/06/2024**

Ahora, para responder las preguntas 12, 13 y 14 resulta ineludible manifestar que era otro estado de la UNP, al 07 de agosto de 2022, sin embargo, es indispensable anotar que las bases de la modernización de la UNP se encuentran arraigadas al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, lo cual repercute directamente en los beneficiarios, razón de ser de

la UNP cuyo propósito es prevenir y mitigar las amenazas y asesinatos; por ello se contestarán con unidad de materia.

“(…) 12. Sírvase a informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar la coyuntura relacionada con amenazas y asesinatos de líderes sociales en el país durante los últimos 10 años? Favor discriminar la información por cada vigencia, especificando departamentos y municipios. (…)”

“(…) 13. Sírvase a informar ¿Qué está haciendo la entidad a su cargo para garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que se encuentran bajo amenaza en el país? Favor explicar cada una de las medidas e indicar la fecha desde la cual se implementan. (…)”

“(…) 14. Sírvase a informar ¿Qué hizo la entidad a su cargo en su momento para intentar garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que se han sido asesinados en los últimos dos años? (…)”

Es pertinente indicar que la garantía de protección para las personas, comunidades y poblaciones en el país, afectadas por los combates entre grupos armados, requiere una colaboración armónica del Estado, en desarrollo de los principios de las Políticas Públicas de Prevención y Protección, especialmente los de subsidiariedad y concurrencia; para ello es fundamental reconocer que esta responsabilidad es conjunta y no recae exclusivamente en la UNP. Es crucial manifestar que el primer trabajo que se debe agotar antes de la implementación de medidas es la *prevención de riesgos*; asegurando que se tomen acciones coordinadas para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de estas poblaciones fomentando un entorno seguro y propicio para su ejercicio.

Por consiguiente, el concepto de *Seguridad Humana* que fue acogido por las Naciones Unidas ha tenido diversos desarrollos en países donde se ha entendido, que no solo la Fuerza Pública garantiza la seguridad, sino que el Estado visibiliza las condiciones de vida de las poblaciones en los territorios y los ecosistemas socioambientales.

A causa de lo anterior, tradicionalmente durante los primeros 11 años de funcionamiento de la UNP, se ha considerado que el Estado debe limitarse a proporcionar una *seguridad física* a los ciudadanos; sin embargo, actualmente se busca transformar este paradigma, mediante cambios estructurales a corto y mediano plazo, cooperación entre instituciones e integración de la población como corresponsable de esta nueva perspectiva y en consecuencia la UNP, se le plantea el reto de liderar una seguridad

centrada en la prevención, el cuidado, la promoción de la paz y una capacidad de leer el contexto de las personas y comunidades de cuya protección se hace cargo.

Por todo ello, esta Administración inició el proceso de modernización, que el 30 de enero de 2024 produjo un punto de inflexión en la trayectoria de la UNP, toda vez que su Consejo Directivo, máxima autoridad directiva y administrativa, aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 y el Plan de Acción Institucional (PAI) 2024, los cuales fueron diseñados bajo un enfoque visionario y proactivo hacia la mejora continua.

Esta aprobación marca un acontecimiento crucial en la percepción de la UNP en términos de sus atribuciones legales y en su identidad institucional, porque eliminará el estigma de ser una agencia de seguridad del Estado, para ser reconocida por su misionalidad como una organización que propende por *la protección de la vida*, a través de la atención de las solicitudes de protección de forma ágil y oportuna, implementando medidas adecuadas y ajustadas a los contextos territoriales específicos, *fortaleciendo el componente preventivo* mediante la adopción de tecnologías de información de vanguardia y una colaboración interinstitucional efectiva; todo con el propósito de garantizar la seguridad humana en el país.

La UNP, durante 2024 ha iniciado una nueva fase de implementación del proceso de modernización con objetivos claros y concretos que impactan directamente la prevención y mejora del modelo de operación de la institución, con las siguientes acciones:

1. La Línea Vida 103, respaldada en la conectividad de las empresas de telefonía digital, que se caracteriza por ser nacional y de acceso universal, para que toda persona y comunidad al enfrentar una situación de emergencia natural o sobre su seguridad personal pueda comunicarse para solicitar ayuda. Esta herramienta posibilita la transcripción del audio de la llamada en tiempo real, mensajes de chat y geolocalización estableciendo las coordenadas de origen, para uso de su protección, también redirige las llamadas con los mismos servicios a otras entidades, manteniendo la privacidad del usuario. Sus ventajas radican en que permite a las autoridades identificar y prevenir situaciones de riesgo, brinda una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de emergencia, salvaguardando la vida e integridad de las personas, facilita el acceso a la atención médica, psicosocial y jurídica para las víctimas de situaciones de violencia y empodera a las comunidades para que sean partícipes activas en su propia seguridad.
2. Implementación de la Red Nacional de Radiocomunicación Digital Troncalizada de Misión Crítica – RNRTDMC de la UNP que opera sobre la Red Integrada de

Comunicaciones – RIC de las Fuerzas Militares, la cual está diseñada para proporcionar comunicaciones confiables y eficientes entre la UNP, organismos de seguridad, inclusive autoridades como la guardia indígena, utiliza tecnología digital troncalizada de una infraestructura robusta capaz de soportar alto tráfico de comunicaciones, permitiendo el intercambio fluido de información. Entre sus beneficios en términos de seguridad, prevención y protección se encuentra la reducción en los tiempos de respuesta, permitiendo a la UNP y a las autoridades responder a las emergencias de manera más rápida y efectiva, salvando vidas y reduciendo los daños materiales.

La RNRTDMC funciona mediante bases distribuidas estratégicamente en el territorio nacional que facilitan la comunicación inalámbrica entre diferentes puntos, priorizando la comunicación de las organizaciones, colectivos y comunidades en general, incluyendo aquellas que se ubican en zonas en donde la cobertura de red brindada por las empresas de telefonía es precaria o inexistente; esto con el propósito que la UNP funcione de manera independiente e interoperable con las agencias de seguridad del Estado y de atención a emergencia.

3. En el marco de cooperación internacional, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional conocida por sus siglas en inglés USAID, creó el programa “Somos Comunidad” y “Juntos por la Transparencia”.
4. Proceso de adquisición de vehículos propios para fortalecer la flota vehicular, por ello, durante el 2023 la Entidad adquirió **54** vehículos blindados, para su operación misional.
5. Creación de una nueva medida de protección denominada “esquema ligero” a través del Decreto 1235 del 25 de julio de 2023, que ayuda a mitigar la falta de vehículos en casos de riesgo extraordinario y extremo, de conformidad con la matriz de riesgo.
6. La UNP se encuentra materializando la Política Pública de formalización laboral a partir de la creación de **1.170** cargos adicionales de planta temporal que vigoricen las capacidades institucionales, este contempla la creación de **1.000** nuevos cargos para Oficiales de Protección, los cuales se distribuirán según la necesidad del servicio a nivel nacional. Actualmente, el Decreto Ley de Creación de Planta temporal se encuentra en trámite de firmas ante el Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Se comenzó a asistir activamente a los espacios convocados en el marco de la política pública establecida por el Decreto 660 de 2018, evidenciando el compromiso de la UNP con la implementación efectiva de la Ruta de Protección Colectiva. Esta participación demuestra la dedicación de la Entidad en garantizar la seguridad de sus poblaciones objeto, respondiendo a las necesidades específicas de las comunidades protegidas y fortaleciendo las medidas de prevención y protección integral en todo el país.
8. Dignificación administrativa mediante el traslado a una nueva sede, para garantizar condiciones óptimas en beneficio directo de las funciones misionales, con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta a toda la ciudadanía usuaria de nuestros servicios.
9. Formulación conjunta, para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y fortalecer la coordinación institucional y social con el fin de disminuir el riesgo a través del establecimiento de la Ruta de Atención Preventiva que permita el acceso a actividades coordinadas en beneficio de las poblaciones objeto.
10. Aplicación del enfoque de la Seguridad Humana, que posibilita la superación de las violencias mediante Políticas Públicas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la Fuerza Pública.
11. De la misma manera, dentro del Proceso de Gestión de Evaluación del Riesgo se han implementado protocolos y procedimientos tales como: Procedimiento de Evaluación del riesgo individual GER-PR-02-V9, Protocolo de Análisis de Nivel del Riesgo para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos GER-PT-07-V2, Protocolo de Análisis de Riesgo para Población Indígena GER-PT-01 V1, entre otros, en procura de mejorar los procesos de análisis de riesgo. Igualmente, dentro del Proceso Gestión de Medidas de Protección, también se han adoptado Procedimientos, Manuales, Instructivos, Protocolos, Cartillas, Guías e Indicadores, tales como: Procedimiento de Implementación de Medidas de Protección GMP-PR-01-V10, Manual de Uso, Manejo y Recomendaciones de Medidas Prevención y Protección GMP-MA-01-V2, Cartilla Acciones Preventivas en el Marco de los Programas GMP-CR-01-V1, entre otros.

“(...) 15. Sírvase a informar ¿Qué actuaciones ha desplegado la entidad a su cargo para implementar y cumplir lo estipulado por el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo

Social” desde 2021 hasta la fecha? Favor discriminar por vigencia las medidas tomadas por la entidad y los recursos invertidos por cada acción. (...)

A continuación, se relacionan las acciones a cargo de la UNP en la “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos” - CONPES 4063 de 2021, y el avance de cumplimiento en cada una de ellas:

TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
2.6 Formular, implementar y monitorear una estrategia para mejorar la gestión interna y externa de la información relacionada con la ruta de protección (individual y colectiva) de las poblaciones objeto de la UNP.	Esta acción se encuentra en ejecución por la Entidad, adelantando la identificación de variables y bases de datos con información que permitan mejorar la gestión de la misma para la definición de la estrategia institucional. En esta identificación se cuenta con la Descripción de la base de datos y/o matriz; Fuente de información con la que se construye y/o diligencia (actualiza); Formato en el que se construye; Para qué se usa la base de datos y/o matriz?; la identificación de las limitaciones que tiene así como algunas consideraciones a tener en cuenta respecto a la misma.
2.7. Formular un proyecto de reestructuración de la UNP que permita acoplarse a las necesidades actuales y las proyecciones de las poblaciones objeto, según la línea de negocio de la entidad.	Como se mencionó anteriormente, el 30 de enero de 2024 se produjo un punto de inflexión en la trayectoria de la UNP, toda vez que su Consejo Directivo, máxima autoridad directiva y administrativa, aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 y el Plan de Acción Institucional (PAI) 2024, los cuales fueron diseñados bajo un enfoque visionario y proactivo hacia la mejora continua, los mismos pretenden mejorar la gestión interna y externa de la información, respecto a los Programas que lidera la UNP, en evolución con los contextos nacionales. Este proyecto de reestructuración se implementa a través de la Estrategia de Modernización que se encuentra incorporado en el Plan

TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
	Estratégico Sectorial y el Plan de Acción Institucional .
2.8. Diseñar y presentar a la Comisión Intersectorial del PAO una propuesta de intercambio de información con las diferentes entidades que producen y procesan datos en materia de defensores de Derechos Humanos.	Es necesario precisar que, la Comisión Intersectorial del PAO se encuentra a la espera del nuevo Decreto que modifica o deroga el Decreto 2137 de 2018 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas - “Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas y así como de la emisión de los lineamientos que se den desde el Ministerio del interior y que permitan avanzar en la estrategia que facilite el cumplimiento del indicador.
2.9. Adoptar el concepto de defensor de DDHH y la caracterización de los ámbitos de liderazgo en todas las actuaciones de la entidad, que se defina en la mesa intersectorial para el mejoramiento de la calidad de la información relacionada con afectaciones y vulneraciones a los defensores de Derechos Humanos, de la Comisión Intersectorial del PAO.	De igual manera, es vital indicar que en coordinación entre las Consejerías Presidenciales de Derechos Humanos y Cumplimiento, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de las Naciones Unidas, la Subdirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Subdirección de Protección de la UNP, en el año 2020 se realizó la categorización de las tipologías de líderes sociales y defensores de derechos humanos en la Ruta de Protección Individual, considerando como tales las poblaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9.4, 9.5, 10, 13, y 14 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado.

TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
	Ambas acciones dependen del nuevo Decreto que modifica o deroga el Decreto 2137 de 2018 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO)
2.10. Incluir en los planes institucionales de capacitación formaciones temas relacionados con la defensa de los Derechos Humanos, donde se fortalezca las competencias laborales de los funcionarios y colaboradores que se encuentren adscritos a cada una de las dependencias que conforma el Programa de Protección.	En el año 2022 y 2023, se ejecutaron 925 capacitaciones entre el Plan institucional de Capacitación y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las temáticas principalmente fueron derechos humanos, enfoque de género, resolución de conflictos, prevención temprana de estigmatización, acoso laboral y conducción de maniobras evasivas.
2.11. Realizar jornadas periódicas para socializar la oferta institucional a las Zonas Especiales de Garantía para el Liderazgo y Defensa de los Derechos Humanos.	Desde el Grupo de Análisis Estratégico Poblacional, adscrito a la Subdirección de Evaluación del Riesgo, se han realizado 479 socializaciones de los Programas liderados por la UNP, en el periodo comprendido entre el año 2022 y 2024. A su turno, el Grupo de Apoyo de Rentrenamiento Operativo – GARO, adscrito a la Subdirección de Protección, se han realizado 29 talleres, de autoprotección, auto seguridad y Ruta de Protección, en el interregno comprendido entre el año 2022 a junio de 2024.
2.12. Elaborar los protocolos y procedimientos para la concertación de las medidas, implementación y seguimiento en el marco de las medidas de protección colectiva y	La Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante radicado MEM24-00030862 del 14 de junio de 2024, indicó que, se reportaron 2 documentos para el primer semestre y 4 para el segundo semestre de 2023, para un acumulado de 6 documentos. Cumpliendo

TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
con enfoque territorial, ético y de género.	satisfactoriamente frente la meta establecida, con respecto a los semestres evaluados, la cual corresponde a 3 documentos anuales
<i>Fuente: Oficina Asesora de Planeación e Información. Fecha de Corte: 16/06/2024.</i>	

Es importante tener en cuenta que el seguimiento del CONPES 4063 del 2021 se ha reportado a través de la plataforma SISCONPES desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023 y dicha información es de acceso público. (<https://sisconpes.dnp.gov.co/SisCONPESWeb//AccesoPublico/AvancesPorSector>)

“(...) 16. Sírvase a informar ¿En qué medida ha cumplido la entidad a su cargo las acciones estipuladas en el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” que quedaron a cargo del Ministerio del Interior? Favor indicar el porcentaje de cumplimiento de cada acción, según lo indicado por el Plan de Acción y Cumplimiento. De igual forma, señalar en que vigencia se ha gestionado el cumplimiento de dichas acciones y los recursos invertidos para cada uno. (...)”

El Decreto Ley 2893 de 2011, artículo 2, numeral 2, establece que el Ministerio del Interior tiene dentro de sus funciones articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior y a su vez la información solicitada está bajo la responsabilidad de dicha cartera ministerial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 del 2011 el artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se le trasladó el presente interrogante mediante OFI24-00033421 del 13 de junio de 2024.

“(...) 17. Sírvase a informar ¿Qué recursos ha gestionado y priorizado la entidad a su cargo para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social”? Favor discriminar la información para cada vigencia, e indicar el concepto de los recursos. (...)”

La Oficina Asesora de Planeación e Información mediante MEM24-00030879 del 14 de junio de 2024 indicó que, la UNP es una entidad del orden nacional que recibe sus partidas del Presupuesto General de la Nación y desagrega el Presupuesto de Gastos e Inversión hasta el tercer nivel de detalle, de acuerdo con el Catálogo de Clasificación

Presupuestal – CCP; por lo tanto, el presupuesto asignado es ejecutado de manera general, conforme a las necesidades institucionales desde el rubro de gasto asociado, de acuerdo con la demanda de atención de sus funciones misionales y administrativas.

En consonancia, la UNP no cuenta con centros de costo, que discriminen la destinación de los recursos por actividades, grupos poblacionales, desagregación territorial, dependencias u otros. Es decir, la totalidad del presupuesto apropiado en cada vigencia contribuye al cumplimiento misional de la Entidad a través de las acciones lideradas en el marco de las competencias por cada una de las dependencias institucionales.

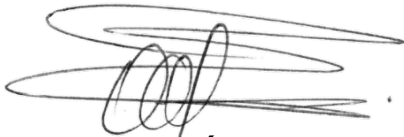
“(…) 18. Sírvase a informar ¿Qué inversiones asociadas con el cumplimiento del Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” ha ejecutado la entidad a su cargo desde el año 2021 hasta la fecha? Favor discriminar los datos por vigencia, especificando la acción a que se apunta (…)”

La Oficina Asesora de Planeación e Información mediante MEM24-00030879 del 14 de junio de 2024, señaló que, la UNP en el marco de su misionalidad y alcance nacional, adelanta acciones de fortalecimiento institucional desde cada uno de sus procesos, pero estos esfuerzos y mejoras no se encuentran focalizadas en programas específicos o en documentos CONPES. En este sentido, el impacto del desarrollo de los planes institucionales en cada vigencia y las estrategias que se desarrollan en cohesión institucional impactan a las poblaciones objeto.

Finalmente, se insta a que, en futuras ocasiones, durante los controles políticos, se considere con mayor énfasis la Ruta de Protección Colectiva, dado que hay un número significativo de personas protegidas bajo este esquema. Es esencial reconocer y asegurar la integridad y seguridad de aquellos individuos y grupos que, debido a su trabajo y circunstancias, requieren medidas de protección especiales para prevenir riesgos y amenazas. La *Ruta de Protección Colectiva* no solo representa un mecanismo vital de seguridad, sino que también refleja el compromiso del Estado con la protección de los derechos y la vida de sus ciudadanos más vulnerables.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y refrendamos nuestra firme disposición en resolver las inquietudes que frente al tema se puedan presentar.

Cordialmente,



AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS

Director General de la Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Álvaro Ricardo Murillo Moreno		16 de junio de 2024
	Claudia Marcela Guerrero Briceño		16 de junio de 2024
	Maura María Piscioffi Cordero		16 de junio de 2024
Revisó	María Fernanda Reyes Sarmiento		16 de junio de 2024
	Nelson Russi Beltrán		16 de junio de 2024
	Miguel Ángel Quiroga Ruíz		16 de junio de 2024
	Luis Eduardo Saavedra Ramírez		16 de junio de 2024
	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		16 de junio de 2024
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		16 de junio de 2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.